

Deves
03 AGO 2015

2015	13	08	01	P05.231
------	----	----	----	---------

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA COMPAÑÍA CONSTRUCCION Y SERVICIOS VIL&MEDRA
S.A.: OTORGAN LOS SEÑORES: WINSTON JOSE VILELA AVEIGA Y
LEONARDO XAVIER MEDRANDA AVEIGA.-

CUANTIA: USD \$ 800.00.-

COPIA: TERCERA

JULIO 20 DEL 2015.-

COPIA

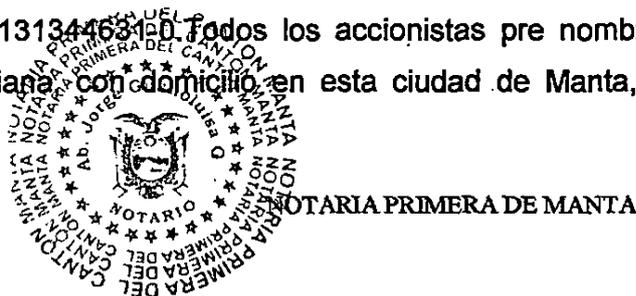
1

2015	13	08	01	P05.231
------	----	----	----	---------

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS VIL&MEDRA S.A.: OTORGAN LOS SEÑORES: WINSTON JOSE VILELA AVEIGA Y LEONARDO XAVIER MEDRANDA AVEIGA.-

CUANTIA: USD 800.00.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinte de Julio del año dos mil quince, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen los señores: **WINSTON JOSE VILELA AVEIGA**, de estado civil Soltero, y **LEONARDO XAVIER MEDRANDA AVEIGA**, de estado civil soltero, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución de la Compañía Anónima **CONSTRUCCION Y SERVICIOS VIL&MEDRA S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.- **COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **WINSTON JOSE VILELA AVEIGA**, soltero, con cédula de ciudadanía número 131049909-8 y **LEONARDO XAVIER MEDRANDA AVEIGA**, soltero, con cédula de ciudadanía número 131344631-0. Todos los accionistas pre nombrados son de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en esta ciudad de Manta, con capacidad legal para



contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS VIL&MEDRA S.A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA, CONSTRUCCION Y SERVICIOS VIL&MEDRA S.A., CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La compañía llevará el nombre de, CONSTRUCCION Y SERVICIOS VIL&MEDRA S.A. Compañía Anónima. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía Anónima CONSTRUCCION Y SERVICIOS VIL&MEDRA S.A., es la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la ley. ARTICULO TRES.- OBJETOSOCIAL: La Compañía Anónima, CONSTRUCCION Y SERVICIOS VIL&MEDRA S.A. Tiene como objeto social: A.- Dedicarse a la Construcción de Obras de Ingeniería Civil relacionadas con tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistema de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos. OPERACIÓN PRINCIPAL.-Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua., En general toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la ley, inclusive adquirir acciones de compañías constituidas, en proceso de constitución, fusionarse con otras empresas y/o compañías de similar objeto social, formar grupos o consorcios empresariales con otras empresas o compañías nacionales o extranjeras legalmente establecidas en el país y de igual objeto social. ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el registro mercantil del domicilio principal., pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la junta

a la sesión de junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO NUEVE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIEZ.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general., cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les conceden la ley de compañías y estos estatutos. SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico., y extraordinariamente las veces que fuere convocada para los asuntos puntualizadas en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el presidente convocará a junta general a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la ley de compañías. ARTICULO TRECE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las juntas generales de

Tu

accionistas ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la junta general de accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Sino hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea es capital que represente, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo 240 de la ley de compañías se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO QUINCE.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general. A falta de presidente actuará quién lo subrogue., y, a falta del gerente general actuará como secretario la persona que designe la junta. **ARTICULO DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía., y, en consecuencia tiene plenos poderes todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no hallaren a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio. b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto de conformidad con la ley de compañías. d.-Fijar las



remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario. e.- Resolver a cerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f.-Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración del gerente general, requiere autorización del directorio y la de los que requieran autorización de la junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías. g.- Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales y constituir procuradores judiciales, de conformidad con la ley. h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto. i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía. j.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía. k.- Los demás que contemplen la ley y estos estatutos. ARTICULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar junta sesiones de general de accionistas en la modalidad de junta universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías., esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto , siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCION DOS.-DEL DIRECTORIO ARTICULO DIECIOCHO.- DEL DIRECTORIO: El directorio estará integrado por el presidente y gerente de la compañía. ARTICULO DIECINUEVE.- ARTÍCULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente lo reemplazará su subrogante., y, a falta del gerente general se nominará un secretario AD-HOC. ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de directorio la hará el presidente de la compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Cueh

más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTIDÓS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes. a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. b.- Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año. c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d.- Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la junta general. e.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. f.- Contratar los servicios de auditoría interna de acuerdo a la ley. g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos. h.- Presentar a conocimiento de la junta general de accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativos o especiales. i.- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución., y calificar las cauciones. j.- Nombrar a los empleados caucionados. k.- Dictar los reglamentos de la compañía. l.- Los demás que contemple la ley, los estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas. **ARTICULO VEINTITRÉS.-RESOLUCIONES:** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos., y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTAS:** De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE:** **ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente., y, podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado: **ARTICULO VEINTISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

NOTARIA PRIMERA DE MANTUA



PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General aunque no se le encargue por escrito por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionista designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de compañía, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta General de Accionista: **SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VEINTISIETE.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta el monto para el que este autorizado; g) suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro Mercantil; i)

clm

Presentar anualmente informe de labores ante la junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de Acciones y de Accionistas y las Actas de la junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los 60 días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar Al presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la Ley el presente Estatuto y Reglamento de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL COMISARIO: la Junta General de Accionistas nombrara a un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del comisario los que conste en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la compañía se registrá por las disposiciones pertinente de la Ley de compañía, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como el Reglamento de la disolución y liquidación de compañía y por lo previsto del presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a al disposiciones de la Ley de compañía y de sus Reglamentos, así como los Reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la

NOTARIA PRIMERA DE MANTUA



Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y TRES.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionista podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria se estará a lo que dispone la Ley. CUARTA; DECLARACIONES: UNO: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América; el que ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma: a) El Accionista WINSTON JOSE VILELA AVEIGA, suscribe setecientos ochenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, b) El Accionista LEONARDO XAVIER MEDRANDA AVEIGA, suscribe veinte acciones de un dólar cada una, paga en numerario la cantidad de veinte dólares de los Estados Unidos de Norte América. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la Compañía, lo depositarán en una Institución bancaria. QUINTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
1. WINSTON JOSE VILELA AVEIGA	\$ 780.00	\$ 780.00	780
2. LEONARDO XAVIER MEDRANDA AVEIGA	\$ 20.00	\$ 20.00	20
TOTALES	\$ 800,00	\$ 800,00	800

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos veintiséis y veintiocho del Estatuto, se designa como presidente de la compañía el señor LEONARDO XAVIER MEDRANDA AVEIGA y como gerente general de la misma al señor WINSTON JOSE VILELA AVEIGA, respectivamente. SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores de la compañía, por unanimidad autorizan al señor Abogado ANGEL RAMIRO TANDAPILCO, para que coordine y realice todos los tramites tendientes

NÓTARIA PRIMERA DE MANTA

ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS VIL&MEDRA S.A.

Con domicilio en la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre, República del Ecuador, con la finalidad de obtener la constitución jurídica de la **COMPAÑIA ANONIMA CONSTRUCCION Y SERVICIOS VIL&MEDRA S.A.**, que se dedicará: a la siguiente **ACTIVIDAD ECONOMICA.- Obras de Ingeniería Civil; OPERACION COMPLEMENTARIA.- Construcción de Obras de Ingeniería Civil relacionadas con tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistema de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos. OPERACION PRINCIPAL.- Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua; ETAPAS DE LA ACTIVIDAD.- Construcción.** Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social". 1).- Los contratos de Planificación de estudios, diseño, construcción y elaboración de estudios de impacto ambiental 2).- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de Capital, variación de servicios y más actividades, lo efectuará la compañía siguiendo el procedimiento societario-administrativo aplicable para el asunto. 3).- Si por efecto de la prestación del servicios deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas", para cuyo efecto en la ciudad de Manta, en el domicilio del señor **WINSTON JOSE VILELA AVEIGA**, ubicado Barrio "la Paz" calle 117 y avenida 204 Manta - Manabí-Ecuador, a los 14 días del mes de Julio del año 2015, a las 19H00 p.m., se reunieron las siguientes personas, **WINSTON JOSE VILELA AVEIGA** y **LENARDO XAVIER MEDRANDA AVEIGA**, Con la finalidad de asociarse bajo el régimen de una compañía anónima, que se dedicará como queda dicho, a la Construcción de Obras de Ingeniería Civil relacionadas con tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistema de riego (canales), estaciones de bombeo,



depósitos. OPERACIÓN PRINCIPAL.-Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua. Constituyéndose de conformidad con la ley de compañías, Código Civil, con el objeto una vez constituida legalmente, obtener el permiso de operación para desarrollar las actividades antes mencionada. Luego de expresarse todos los presentes en su voluntad de unificarse en Compañía Anónima, se nombra de manera provisional a la señor **WINSTON JOSE VILELA AVEIGA**, como gerente general y representante legal de la sociedad en proceso de constitución, quien estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fielmente, además con la particularidad de que la dignidad antes descrita tiene la característica de provisional es decir mientras dure el proceso de constitución, pudiendo esto ser reelegido indefinidamente.

Los presentes y abajo firmantes prometen continuar unificados hasta obtener la aprobación de Constitución Jurídica por parte de la Superintendencia de Compañías y demás trámites jurídicos - administrativos pertinentes, para dicho efecto comprometiéndose a aportar económica, intelectual y físicamente con la naciente compañía y así obtener las cristalización de sus aspiraciones y objetivos comunes.

Se aprueba sesionar cada 15 días ordinariamente, y extraordinariamente cuando la necesidad lo amerita.

Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión a las 21H00 p.m., y para constancia de lo actuado firman en unidad de acto y en tres ejemplares de igual tenor.



WINSTON JOSE VILELA AVEIGA

C.C. N° 131049909-8



LENARDO XAVIER MEDRANDA AVEIGA

C.C. N° 131344631-0



side

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2015 05:28 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7702372
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1310499098 VILELA AVEIGA WINSTON JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCCION Y SERVICIOS VIL&MEDRA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/08/2015 05:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



suble

a la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como con los trámites para que la compañía pueda operar. En tal razón el profesional del derecho antes mencionado queda autorizado, a comparecer a nombre y representación de la compañía en proceso de constitución en las diferentes instituciones u organismos del estado, presentar y solicitar la aprobación de la escritura constitutiva en la superintendencia de compañías, inscribir a la compañía en el registro mercantil y en el registro único de contribuyentes; etc. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía. (firmado) Abogado Ramiro Tandapilco, Matr. No. 13-2006-39 Foro de Abogados del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes quedan elevados a escritura públicos con el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman en unidad de acto.-DOY FE.-

[Handwritten signature]

WINSTON JOSE VILELA AVEIGA.-
C.C. No. 131049909-8

[Handwritten signature]

LEONARDO XAVIER MEDRANDA AVEIGA.-
C.C. No. 131344631-0

[Handwritten signature]
EL NOTARIO.-



SE OTORGO.....
NOTARIA PRIMERA DE MANTA

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (09 FOJAS, ESCRITURA No. 5.231/2015).-


Ab. Jorge Guanotula G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador





Factura: 001-004-000007945



20151308001P05231

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P05231					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILELA AVEIGA WINSTON JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310499098	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MEDRANDA AVEIGA LEONARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313446310	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA



TRÁMITE NÚMERO: 5850



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4769
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	265
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /MANTA /20/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCION Y SERVICIOS VIL&MEDRA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

REGISTRO MERCANTIL

~~HORACIO ORDONEZ FERNANDEZ~~
~~REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA~~
~~MANTA~~

~~DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DEL BAYK~~

